



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2019 00455 00

Asunto: Cúmplase lo resuelto por el superior - reprograma fecha audiencia- fija plan del caso- – prorroga término por seis meses

Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín- Sala Civil, que revocó el auto del 14 de abril de 2021 y en su lugar decretó las pruebas testimoniales solicitadas por la CLÍNICA CARDIO VID.

En ese contexto, si bien este Juzgado había fijado como fecha para la celebración de la audiencia el próximo 29 de septiembre de 2021, lo cierto es que para poder practicar toda la prueba testimonial **se hace imperioso programar una nueva fecha**, ya que en un solo día es imposible evacuarla. Conviene recordar que en el presente proceso se deben practicar **3 interrogatorios de parte, 1 interrogatorio a perito y 29 pruebas testimoniales**.

En este sentido, y en vista que la agenda del Despacho para el año 2021 ya se encuentra copada, **se aplazará la audiencia virtual**, en los mismos términos del auto del 14 de abril de 2021, 02 de junio de 2021 y 22 de julio de 2021 (auto del Tribunal Superior de Medellín) **para los días 10, 11, 12 y 13 de mayo de 2022**, a fin de poder evacuar todas las pruebas decretadas.

Ahora bien, la abundante prueba que debe practicarse en esta audiencia amerita que el juzgado efectúe un **PLAN DEL CASO**, que no es

otra cosa que hacer uso de los poderes de dirección que le asisten al juez de cara a procurar una organizada y garantista forma de que se conduzcan las diversas etapas del proceso; y con mayor razón en esta eventualidad, en donde las limitaciones propias de la virtualidad requieren de la diligente participación de todos los involucrados en la audiencia y de una planeación eficaz. Es por esto que se dispone lo siguiente:

1. Para el día **10 de mayo de 2020** (primer día) a las 8 a.m. se llevará a cabo: **la instalación y presentación de las partes, la etapa de conciliación**, de no prosperar ésta, se procederá con **los tres (3) interrogatorios de parte** al demandante y los demandados, la etapa de **fijación del litigio, la de control de legalidad, el interrogatorio al perito y los cuatro (4) testimonios de la parte demandante.**

2. Para el día **11 de mayo de 2022** (segundo día) a las 8 a.m. se practicarán: **los cuatro (4) testimonios** decretados a favor de la parte demandada Eps y Medicina Prepagada Suramericana S.A y **cinco (5) testimonios**, de los 18, decretados a favor del llamado en garantía CLINICA CARDIO VID.

3. Para el día **12 de mayo de 2022** (tercer día) a las 8 a.m. se practicarán: los siguientes **diez (10) testimonios**, de los 18, decretados a favor del llamado en garantía CLINICA CARDIO VID.

4. Para el día **13 de mayo de 2022** (cuarto día) a las 8 a.m. se practicarán: los último **tres (3) testimonios**, de los 18, decretados a favor del llamado en garantía CLINICA CARDIO VID; este mismo día se agotarán las etapas de **alegatos y sentencia.**

Por otro lado, el juzgado advierte la necesidad de prorrogar el término para proferir la sentencia de primera instancia por seis meses más, de conformidad con el artículo 121 del Código General del Proceso.

La última notificación en el presente expediente se dio con la notificación por estados del auto que admitió la reforma al llamamiento en garantía el día 14 de diciembre de 2020.

En ese orden de ideas, el término de un año para fallar la primera instancia se vencería el 14 de diciembre de 2021, por lo que se procede, tal y como se advirtió con anterioridad, a decretar su prórroga por 6 meses más desde la última fecha mencionada, esto es, hasta el **14 de junio de 2022**.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcd6584b874c13f2cf686fa9dd859e8f9d866b19effe3f283ab1c964115340

Documento generado en 27/07/2021 06:52:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>